

ACUERDO DE CONCEJO N° 292 Lima, 12 JUL, 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2018, el Oficio N° 001-090-00009148 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima— SAT, del 04 de julio de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 498-MDB, que aprueba la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de **Barranco**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicios de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000700, del 02 de julio de 2018, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739 publicada el 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, y la N° 2085 publicada el 05 de abril de 2018 que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias y conforme a las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 67 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 03 de la Ordenanza N° 498-MDB, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 98.55% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada Municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N°429 - 2018-MML/GTU-SIT de 28 de marzo de 2018 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°102-2018-MML/CMAEO;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 498-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 67 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 03 de la Ordenanza N° 498-MDB.



**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 498-MDB; y, en especial, de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

292

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web <a href="https://www.sat.gob.pe">www.sat.gob.pe</a> hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Barranco, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE

JOSÉ MANUEL VILLANDE OS CAMPANA SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO ALCALDE DE LIMA